

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 115/2022
ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Uriel Carmona Gándara, quien se ostenta como Fiscal General del Estado de Morelos. Documentales enviadas el veintinueve de junio del año en curso mediante el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y registradas con el número **1530-SEPJF. Conste.**

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintidós.

Con el escrito y anexos de cuenta de Uriel Carmona Gándara, quien se ostenta como Fiscal General del Estado de Morelos, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que plantea en contra del Poder Legislativo de la referida entidad, en la que impugna lo siguiente:

“IV. ACTOS, NORMA U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA:

1. El decreto número doscientos noventa y uno, por el que se concede pensión por jubilación a (...) (en adelante decreto 291), publicado el 18 de mayo de 2022 en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’, número 6073.

Decreto por el que el Congreso del estado de Morelos inconstitucional y unilateralmente le impone una carga económica a la Fiscalía General del Estado de Morelos que no le corresponde, en tanto que (...) no fue transferida a la nómina de trabajadores de esta institución de procuración de justicia en el acta entrega recepción de 29 de marzo de 2019, celebrada con el Poder Ejecutivo estatal motivo de la reforma de 15 de febrero de 2018, mediante la cual la Fiscalía General del Estado de Morelos se erigió como un organismo constitucional autónomo.

Además de que dicho acto legislativo se emitió sin a la par haber transferido a esta Fiscalía General los recursos económicos necesarios para hacer frente a la obligación inconstitucionalmente impuesta; violentando con ello su autonomía financiera y, por lo tanto, el principio de división de poderes, como quedará demostrado en el capítulo de conceptos de invalidez respectivo.

1.1. Los efectos y consecuencias que de dicho acto se deriven en agravio de este organismo constitucional autónomo, violentando el principio de división de poderes y el orden constitucional establecido.”

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos² y 81, párrafo primero, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación³, **túrnese este expediente al Ministro *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

¹ Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 115/2022

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del considerando segundo y artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**⁴, de veintiuno de mayo de dos mil veinte del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

⁴ **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la (sic) Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 115/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 143775

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2022T20:14:36Z / 07/07/2022T15:14:36-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	02 86 d3 dd bb 2d 5c 62 1c a2 d0 7b 7c b8 01 72 2c f3 0b 11 69 8d 54 a0 24 bd 75 50 7f 06 32 9c e8 f9 4f ff 0f ca 30 a2 11 1f f6 18 cd 14 30 1b e7 4d d2 03 f9 1a 27 67 fd 7a 61 01 a5 9b bc d7 52 76 9c 4c da 85 01 a0 c0 1e ac 61 72 e2 b3 a4 50 25 76 ff a5 51 29 23 e2 79 d2 ca e7 3a a5 de 48 6c 50 1b c7 73 98 3d f6 4f 28 14 b4 d0 db 38 d4 0a 1a ea c4 55 bc 8b 30 55 e4 03 ec 44 d4 a9 53 f8 6b 5b 64 33 a3 1b 75 02 35 22 da c4 b6 d4 e7 b9 ca fc 28 53 59 57 a7 e5 d8 10 da 52 0e 39 16 1f 58 d5 4e 8f fd 9f 1f 2f e6 73 52 42 ac cb 16 5c 85 f4 00 a5 20 5c e9 4a 47 da 71 6b 88 97 99 4f a0 ee 37 a1 50 14 33 14 25 ed c4 65 f2 1e 96 c0 5f e9 1a 6b cb be d7 17 22 b6 e1 38 61 45 d8 77 10 db 37 6f 8b 88 5f 01 f7 02 f2 d0 04 e0 d5 3c 5d 7b 0f 37 1f 67 9b a1 c9 cb 26 8f 74 3d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2022T20:14:36Z / 07/07/2022T15:14:36-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2022T20:14:36Z / 07/07/2022T15:14:36-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4876054			
	Datos estampillados	5B889EDD364E98C71EB36CDC3A80F563A1B6814A0634A9FEA5C8D6FA91EFD4EC			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2022T19:23:57Z / 07/07/2022T14:23:57-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	62 d2 f2 00 8e 46 40 0d 90 af 02 57 3a 65 bc bb 84 47 d2 93 51 9d 87 87 70 ca cb 8b a5 66 32 bb 67 d2 f2 a5 84 3c d6 99 36 c7 49 6b e0 2e 2c 18 f3 3d 2f 8a 28 b8 a5 a1 67 ea 9c 19 ac 3f a9 c6 b3 47 e1 d4 0b 30 9d ee 38 c9 a9 ca 9b 9d 6b 0a bb 7e 58 0c 9d a8 b7 91 5b 9c 41 9b d1 06 b7 58 1f 45 2f 8b 78 7f b4 08 ef d8 33 0d 84 95 14 67 6d 53 01 d2 5f ad 16 be af 12 49 5d 22 7e e3 9c 46 ae 29 44 f6 4e e8 58 49 c8 c6 17 6b 83 e5 b7 ad 78 08 04 8c 50 a0 09 f1 62 f9 a6 0b b9 12 8d eb 8c 52 3e ba 47 f6 2f 8f 3c fa 2e 4e 28 4b 4d ed 88 c2 3c d3 24 58 51 66 c5 b2 44 8b d2 02 ab da 98 4a 6d a6 f5 c5 39 8c cb eb 5a 3e 91 26 f9 5d d4 65 04 d4 2f fb 2e 17 66 3f 1f 0b 55 9b f7 10 7e 40 2c 47 b1 e4 b2 18 95 24 a5 f7 d4 26 02 fc ea e1 4d 3a cf 0d 0d 09 ef d0 2f 7a 8f 84 e4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2022T19:23:57Z / 07/07/2022T14:23:57-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2022T19:23:57Z / 07/07/2022T14:23:57-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4875717			
	Datos estampillados	640084C2CD70064B676453AA2DFE58584B8136A9B4701C408EF856C0C8E35BCF			